



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

Dependencias que desarrollarán el proyecto normativo	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Justicia Formal• Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se reglamenta el trámite de formalización de acuerdos de apoyo y de directivas anticipadas.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>En el ámbito universal, fue aprobada en 2006 la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, la cual fue incorporada al ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 1346 de 2009.</p> <p>El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su 11vo período de sesiones, profirió las Observaciones Generales 1 sobre el artículo 12 de la Convención (Igual reconocimiento como personas ante la ley) y 2 sobre su artículo 9 (Accesibilidad), en las que instó a los Estados parte a: Establecer, reconocer y proporcionar a las personas con discapacidad el acceso a una amplia gama de apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y asegurar que (...) tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, (...) para ofrecer una protección efectiva y significativa frente a la violencia, el abuso y la explotación que pueden sufrir.</p> <p>En respuesta a ello, el Congreso de la República expidió la Ley 1996 de 2019, norma que precisa que siempre se presume la capacidad legal de todas las personas sin distinción, y que en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para restringir el ejercicio legal y el derecho a decidir de una persona.</p> <p>La ley parte de que las personas con discapacidad pueden tomar sus decisiones, expresar su voluntad y preferencias, obligarse y cumplir con sus obligaciones de manera autónoma, haciendo uso de apoyos si así lo requieren.</p> <p>Esta norma, que elimina la figura de la interdicción, señala que para acceder a apoyos se puede acudir ya sea a su designación por el juez, o a la suscripción de acuerdos de apoyo ante conciliadores</p>
--	--



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

	<p>extrajudiciales en derecho inscritos ante Centros de Conciliación o ante Notarios.</p> <p>Frente a los acuerdos de apoyo, el legislador contempló una vigencia diferida para esta figura, la cual iniciará el próximo 26 de agosto.</p> <p>Si bien la norma establece la competencia de las instancias referidas, no entra a agotar el trámite que se surtirá para la suscripción de acuerdos de apoyo. Así mismo, no es de recibo que este nuevo trámite se aborde desde la normativa que rige la conciliación extrajudicial en derecho, habida cuenta que no se está frente a un conflicto que sea menester resolver, no se generan los efectos de cosa juzgada del acuerdo y de mérito ejecutivo del acta de conciliación, y no responde a las particularidades que la Ley 1996 de 2019 contempla.</p> <p>Así las cosas, se está frente a un vacío jurídico que es menester suplir antes de la entrada en vigencia de los artículos 16 y 17 de la Ley 1996 de 2019, lo cual como se ha indicado, ocurrirá el próximo 26 de agosto. Lo anterior en aras de blindar de seguridad jurídica el trámite referido y de establecer los parámetros bajo los cuales se debe agotar la actuación.</p> <p>Adicionalmente, es necesario que el servicio de los Centros de Conciliación y los Notarios se adapten con la implementación de criterios diferenciales acordes con las especificidades de la población con discapacidad, de suerte que se controle el riesgo de incurrir en actos de violencia institucional.</p>
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Los artículos 16 y 17 de la Ley 1996 de 2019 se encuentran vigentes, por cuanto no han sido derogados por ninguna otra norma de igual o mayor jerarquía.



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Adiciona un capítulo 5 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Este proyecto busca reglamentar el trámite de formalización de acuerdos de apoyo ante conciliadores inscritos ante Centros de Conciliación, conciliadores y Notarios. En consecuencia, será de aplicación por parte de esas instancias y operadores
3. Viabilidad jurídica.	El proyecto de decreto es viable jurídicamente, toda vez que (I) sus disposiciones desarrollan preceptos constitucionales y legales que se encuentran debidamente sustentados en la propuesta de acto administrativo y (II) el Presidente de la República es competente para expedirlo en ejercicio de sus competencias.
4. Impacto económico.	N/A
5. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A